

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **007** Fecha: **02-06-2023** Página: **1**

No. Proceso		Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2005	00050	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL GRANAHORRAR	LUZ STELLA - ORTEGA CASTRO	Traslado Art. 110 CGP		
2013	00110	Ejecutivo Singular	FANCIMAN - MUÑOZ PEÑA	JORGE-TRUJILLO RAMIREZ	Traslado Art. 110 CGP		
2017	00407	Abreviado	LAURA DANIELA - GUTIERREZ CEDEÑO	AMANDA - VILLARREAL CAÑON	Traslado Art. 110 CGP		
2022	00232	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MARISOL LOZADA QUIROZ	Traslado Art. 110 CGP		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **02-06-2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ALFREDO VILLEAGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Alfredo Villegas Martinez

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8409599b3f00a7b8927024e3bfa52ce0e7413454cd4e873d688433ef50f60fec**

Documento generado en 01/06/2023 05:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
SUCURSAL FLORENCIA G.H**

Fecha expedición: 2020/01/13 - 17:41:23 **** Recibo No. S001073491 **** Num. Operación. 01-LUZ-CAJ-20200113-0098

CODIGO DE VERIFICACIÓN cExA37ZAq8

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE
SUCURSAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

****** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SUCURSAL FLORENCIA G.H
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : FLORENCIA

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.
IDENTIFICACIÓN :
DIRECCIÓN : DDCL 73 NRO 10-83
DOMICILIO :

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 531 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4180 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MARZO DE 2000, SE INSCRIBE : APERTURA.

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 35629
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 02 DE 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 03 DE 2006
ACTIVO VINCULADO : 17,292,362,954.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 14 # 11-23
MUNICIPIO / DOMICILIO: 18001 - FLORENCIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4351270
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 14 # 11-23



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
SUCURSAL FLORENCIA G.H**

Fecha expedición: 2020/01/13 - 17:41:23 **** Recibo No. S001073491 **** Num. Operación. 01-LUZ-CAJ-20200113-0098

CODIGO DE VERIFICACIÓN cExA37ZAq8

MUNICIPIO : 18001 - FLORENCIA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) GRANAHORRAR FLORENCIA
 - 2) BBVA COLOMBIA OFICINA FLORENCIA-GH
- Actual.) SUCURSAL FLORENCIA G.H

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1498 DEL 23 DE JUNIO DE 2006 SUSCRITO POR LA JUNTA DIRECTIVA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5508 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE OCTUBRE DE 2006, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE GRANAHORRAR FLORENCIA POR BBVA COLOMBIA OFICINA FLORENCIA-GH

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 19 DE ENERO DE 2007 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 60874 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ENERO DE 2007, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE BBVA COLOMBIA OFICINA FLORENCIA-GH POR SUCURSAL FLORENCIA G.H

CERTIFICA - CIERRE

POR ACTA NÚMERO 1504 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5591 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2007, SE DECRETÓ : CIERRE DE SUCURSAL

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR ACTA NÚMERO 1504 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 61484 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2007, SE INSCRIBE : CANCELACION

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1177	20060428	NOTARIA 18	BOGOTA	RM06-5507	20061013
AC-1498	20060623	JUNTA DIRECTIVA	BOGOTA	RM06-5508	20061013

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.



**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
SUCURSAL FLORENCIA G.H**

Fecha expedición: 2020/01/13 - 17:41:23 **** Recibo No. S001073491 **** Num. Operación. 01-LUZ-CAJ-20200113-0098

2

CODIGO DE VERIFICACIÓN cExA37ZAq8

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siflorencia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación cExA37ZAq8

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CARLO ANDRES PRADA GOMEZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Florencia,

CENTRO SERVICIOS JUZG. CIVILES Y FAMILIA
No. Radicación: CSCF328417 No. Anexos: 0
Fecha: 14/01/2020 Hora: 14:50:24
Dependencia: Juzg. Segundo Civil Del Cto. Florencia
DESCRIP: F5 RD.- 2005-0005000 HIPOTEC

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL
GRANAHORRAR VS. LUZ STELLA ORTEGA CASTRO. RAD.
18001310300220050005000. ASUNTO: INCIDENTE DE RETRACTO.

LUZ STELLA ORTEGA CASTRO, en mi condición de demandada en el proceso de la referencia, con derecho de postulación por ostentar la calidad de abogada en ejercicio, identificada como aparece en los infolios del expediente, con todo respeto al Señor Juez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1971 del Código Civil, me permito formular **INCIDENTE DE RETRACTO LITIGIOSO**, por medio del que manifiesto mi voluntad de oponer al cesionario **BANCO COMERCIAL GRANAHORRAR** el beneficio en esa norma contraído en mi favor, que hago dentro del término fijado por el Artículo 1972 ibidem, o sea, dentro del lapso de los nueve (9) días existentes desde la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el Superior que ordena dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia previsto en auto calendado el día 09 de Diciembre de 2013, que formulo de la siguiente manera:

HECHOS

1. La obligación que se demanda en este juicio ejecutivo inicialmente fue contraída por la demandada en favor del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** según escritura pública No. 4.407 de noviembre 25 de 1990, protocolizada ante la Notaría Primera del Circulo de Florencia – Caquetá, folios 11 a 29, inclusive, del cuaderno principal No. 1.
2. Según constancia sin fecha, que aparece en el reverso del folio 29 del cuaderno principal No.1, asentada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia – Caquetá, el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** hizo cesión de tal obligación al **BANCO COMERCIAL GRANAHORRAR** el día febrero 11 de 2002.
3. El documento original de la cesión atrás mencionada se desglosó de precedente proceso ejecutivo adelantado entre las mismas partes, según aparece en la constancia sin fecha que se cita en el numeral anterior y entregado a la cesionaria demandante **BANCO GRANAHORRAR**, junto con la escritura Pública No. 4.407 de noviembre 25 de 1990, con la respectiva anotación de que “la obligación y las garantías que la amparan continúan vigentes”, mismas documentaciones que fueron ulteriormente presentadas en el presente juicio ejecutivo iniciado el 8 de octubre de 2007.

4. De acuerdo con las anotaciones que aparecen en el folio de la matrícula inmobiliaria No. 42061205, vista a folio 30 del cuaderno principal No.1., el documento de la cesión referida no ha sido inscrito en el correspondiente registro de instrumentos públicos, pese a ello, el demandante **BANCO COMERCIAL GRANAHORRAR** le hizo producir efectos jurídicos contraviniendo lo prevenido por el Artículo 888 del Código de Comercio que dispone que tal cesión no producirá efectos respecto de terceros mientras no sea inscrita en el correspondiente registro.

5. La omisión del requisito que el artículo 888 del Código de Comercio prescribe que para que la cesión de la obligación que se demanda celebrada entre el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** (cedente) y el **BANCO COMERCIAL GRANAHORRAR** (cesionario) en consideración a la naturaleza de dicho acto, de conformidad con el artículo 1741 del Código Civil, constituye nulidad absoluta, razón por la que, en consideración al beneficio de retracto que imploro en este incidente, debe ordenarse su inscripción y su notificación para determinar la fecha desde la que obra el respectivo pago de intereses en los términos del artículo 1971 ibidem.

6. Ordena el Artículo 1971 del mismo ordenamiento sustantivo que el deudor no será obligado a pagar al cesionario sino el valor de lo que éste haya dado por el derecho cedido, con los intereses desde la fecha en que se haya notificado la cesión al deudor.

7. La cesión de la obligación que se demanda en este proceso no se encuentra excluida o exceptuada dentro de las que se refiere el Artículo 1971 del Código Civil en su inciso segundo y numerales 1º, 2º y 3º.

8. Para obtener el beneficio de retracto la parte demandada debe verificar solo el pago real que el cesionario retraído dio por la cesión de la obligación, que en este evento no corresponde a la suma que aparece en el título exhibido por el cesionario, sino a una cuantía muy inferior.

9. En mi condición de retrayente en este incidente de retracto litigioso, no me es dable acreditar material ni jurídicamente el menor valor de lo pagado por el cesionario conforme a la cesión que aparece en el título exhibido por éste, pues, conforme con la constancia expedida por la Cámara de Comercio de Florencia, el cesionario - demandante dejó de existir como persona jurídica motivo por la que me hallo imposibilitada de establecer el monto real pagado por dicha cesión, pero que de acuerdo con la solicitud que haré en la petición de este incidente, estoy dispuesta a verificar el pago efectivo de dicha cesión y sus intereses, bien con consentimiento o sin la anuencia del cesionario - demandante para que el juicio se dé por terminado por pago de la obligación por retracto.

10. Para efectos de determinar el valor pagado por el cesionario y sus intereses, el juzgado debe en primer lugar, ordenar el registro de la cesión en la matrícula inmobiliaria del inmueble hipotecado y disponer su notificación a la demandada.

PETICIÓN

Conforme lo dispuesto en los hechos de este incidente de retracto, solicito se admita y se le dé el trámite legal correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 129 del C. G. del Proceso, disponiendo lo siguiente:

Se ordene el registro de la cesión celebrada a favor del cesionario-demandante **BANCO COMERCIAL GRANAHORRAR** por el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** en la matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble hipotecado No. 420 - 61205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá y se ordene su notificación a la suscrita demandada, para determinar el valor real pagado por la cesión y la fecha desde la que se debe reconocer los intereses respectivos, para efectos de verificar el pago efectivo al cesionario retraído y procedido a ello, se ordene la terminación del juicio.

PRUEBAS

1. Solicito al Señor Juez tener como pruebas la constancia expedida por la Cámara de Comercio de Florencia - Caquetá, sobre la inexistencia actual de la persona jurídica que figura como demandante **BANCO COMERCIAL GRANAHORRAR**.
2. Toda la documentación que se menciona en los hechos de este incidente en los numerales 1. y 2.

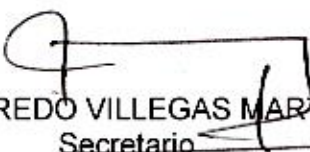
Señor Juez, atentamente,



LUZ STELLA ORTEGA CASTRO
C. C. 41.682.683 de Bogotá D.C.
T.P. 39.042 del C. S. de la J.

15-01-20 VUE ALVARADO L.
TELENTE ESCRITO, DIRIGIDO A ESTE JUZGADO
I-PARA ESTE ASUNTO RECIBIDO
PERSONAL
C S
POR LOS SIGUIENTES
OPORTUNAMENTE PASADA AL SEÑOR JUEZ
Y PARA EL SEÑOR JUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020). Las diligencias a Despacho del señor Juez para lo de su cargo informándole que la doctora LUZ STELLA ORTEGA CASTRO, quien es demandada en este asunto, actuando a nombre propio, presenta solicitud de incidente de retracto litigioso, frente a la entidad demandante.


LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
Secretario

RV: 2022-00232 EJECUTIVO ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO BANCO COMERCIAL AV VILLAS. S.A- LOZADA QUIROZ MARISOL CC 40777518

Juzgado 02 Civil Circuito - Caqueta - Florencia <jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/05/2023 8:51

Para: Luis Alfredo Villegas Martinez <lvillegm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (146 KB)

AVILL LOZADA QUIROZ MARISOL LIQUIDACION DE CREDITO.PDF;

Cordialmente,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

De: Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Enviado: martes, 30 de mayo de 2023 3:14 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Caqueta - Florencia

Asunto: 2022-00232 EJECUTIVO ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO BANCO COMERCIAL AV VILLAS. S.A- LOZADA QUIROZ MARISOL CC 40777518

Buenas tardes, Señores

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

De manera atenta remitimos memorial que allega LIQUIDACIÓN DE CREDITO para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Manuel Enrique Torres Camacho

Abogado Banco Av Villas S.A.

cobrojuridico@sauco.com.co<mailto:cobrojuridico@sauco.com.co>

Teléfono: 7446644 Ext: 1514

Av. 19 # 100 – 12 Piso 5

Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

OBLIGACIÓN	2902830
FECHA LIQUIDACIÓN	21 de marzo del 2023
FECHA MORA	02 de agosto del 2022
CAPITAL ADEUDADO	187.790.693
TASA PACTADA	9,50%
DIAS A LIQUIDAR	231
MESES A LIQUIDAR	8

TITULAR	
LOZADA QUIROZ MARISOL	
DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	187.790.693
INTERESES MORA	15.917.561
LIQUIDACION PARCIAL	203.708.254
INTERESES REMUNERATORIOS PAGARÉ	8.414.617
LIQUIDACION TOTAL	212.122.871

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora
1	31/08/2022	14,25%	33,32%	082022	14,25%	29	187.790.693	1.998.229
2	30/09/2022	14,25%	35,25%	092022	14,25%	30	187.790.693	2.067.512
3	31/10/2022	14,25%	36,92%	102022	14,25%	31	187.790.693	2.136.819
4	30/11/2022	14,25%	38,67%	112022	14,25%	30	187.790.693	2.067.512
5	31/12/2022	14,25%	41,46%	122022	14,25%	31	187.790.693	2.136.819
6	31/01/2023	14,25%	43,26%	012023	14,25%	31	187.790.693	2.136.819
7	28/02/2023	14,25%	45,27%	022023	14,25%	28	187.790.693	1.928.972
8	21/03/2023	14,25%	46,26%	032023	14,25%	21	187.790.693	1.444.879

SAMUEL ALDANA
Abogado
Asesorías Penales, Civiles y Administrativas

Florencia, 19 de mayo de 2023

Doctor
OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La ciudad

REF: Ejecutivo
DTE: FANCIMAN MUÑOZ PEÑA
DDO: JORGE TRUJILLO RAMÍREZ
RAD: 18001310300220130011000

SAMUEL ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.208.282 expedida en Bucaramanga, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 34.877 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de mandatario en procuración del señor **FANCIMAN MUÑOZ PEÑA**, comedidamente me permito anexar la respectiva liquidación de crédito actualizada del proceso de la referencia.

Acepto,



SAMUEL ALDANA

SAMUEL ALDANA
Abogado
Asesorías Penales, Civiles y Administrativas

LIQUIDACION CAPITAL \$548.276.166

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MENS.LEG	INTERES LEGALES	CAP. MAS INT. LEG.
10-jun-16	30-jun-16	20,54	21	2,57	9.863.488	558.139.654
1-jul-16	30-jul-16	21,34	30	2,67	14.638.974	572.778.628
1-ago-16	30-ago-16	21,34	30	2,67	14.638.974	587.417.601
1-sep-16	30-sep-16	21,34	30	2,67	14.638.974	602.056.575
1-oct-16	30-oct-16	21,99	30	2,75	15.077.595	617.134.170
1-nov-16	30-nov-16	21,99	30	2,75	15.077.595	632.211.764
1-dic-16	30-dic-16	21,99	30	2,75	15.077.595	647.289.359
1-ene-17	30-ene-17	22,34	30	2,79	15.296.905	662.586.264
1-feb-17	30-feb-17	22,34	30	2,79	15.296.905	677.883.169
1-mar-17	30-mar-17	22,34	30	2,79	15.296.905	693.180.074
1-abr-17	30-abr-17	22,33	30	2,79	15.296.905	708.476.979
1-may-17	30-may-17	22,33	30	2,79	15.296.905	723.773.884
1-jun-17	30-jun-17	22,33	30	2,79	15.296.905	739.070.789
1-jul-17	30-jul-17	21,98	30	2,75	15.077.595	754.148.384
1-ago-17	30-ago-17	21,98	30	2,75	15.077.595	769.225.978
1-sep-17	30-sep-17	21,48	30	2,69	14.748.629	783.974.607
1-oct-17	30-oct-17	21,15	30	2,64	14.474.491	798.449.098
1-nov-17	30-nov-17	20,96	30	2,62	14.364.836	812.813.933
1-dic-17	30-dic-17	20,77	30	2,60	14.255.180	827.069.114
1-ene-18	30-ene-18	20,69	30	2,59	14.200.353	841.269.466
1-feb-18	30-feb-18	21,01	30	2,63	14.419.663	855.689.130
1-mar-18	30-mar-18	20,68	30	2,59	14.200.353	869.889.482
1-abr-18	30-abr-18	20,48	30	2,56	14.035.870	883.925.352
1-may-18	30-may-18	20,44	30	2,56	14.035.870	897.961.222
1-jun-18	30-jun-18	20,28	30	2,54	13.926.215	911.887.437
1-jul-18	30-jul-18	20,03	30	2,50	13.706.904	925.594.341
1-ago-18	30-ago-18	19,94	30	2,49	13.652.077	939.246.417
1-sep-18	30-sep-18	19,81	30	2,48	13.597.249	952.843.666
1-oct-18	30-oct-18	19,63	30	2,45	13.432.766	966.276.432
1-nov-18	30-nov-18	19,49	30	2,44	13.377.938	979.654.371
1-dic-18	30-dic-18	19,40	30	2,43	13.323.111	992.977.481
1-ene-19	30-ene-19	19,16	30	2,40	13.158.628	1.006.136.109
1-feb-19	30-feb-19	19,70	30	2,46	13.487.594	1.019.623.703
1-mar-19	30-mar-19	19,37	30	2,42	13.268.283	1.032.891.986
1-abr-19	30-abr-19	19,32	30	2,42	13.268.283	1.046.160.270
1-may-19	30-may-19	19,34	30	2,42	13.268.283	1.059.428.553
1-jun-19	30-jun-19	19,30	30	2,41	13.213.456	1.072.642.008
1-jul-19	30-jul-19	19,30	30	2,41	13.213.456	1.085.855.464
1-ago-19	30-ago-19	19,32	30	2,42	13.268.283	1.099.123.747

Calle 14 # 13-12 Edificio Los Profesionales / Barrio El Centro/ Segundo Piso

Email: samuelaldana2302@hotmail.com

Florencia - Caquetá

SAMUEL ALDANA
Abogado
Asesorías Penales, Civiles y Administrativas

1-sep-19	30-sep-19	19,32	30	2,42	13.268.283	1.112.392.030
1-oct-19	30-oct-19	19,10	30	2,39	13.103.800	1.125.495.831
1-nov-19	30-nov-19	19,03	30	2,38	13.048.973	1.138.544.804
1-dic-19	30-dic-19	18,91	30	2,36	12.939.318	1.151.484.121
1-ene-20	30-ene-20	18,91	30	2,36	12.939.318	1.164.423.439
1-feb-20	30-02-2020	19,06	30	2,38	13.048.973	1.177.472.411
1-mar-20	30-mar-20	18,95	30	2,37	12.994.145	1.190.466.556
1-abr-20	30-abr-20	18,69	30	2,34	12.829.662	1.203.296.219
1-may-20	30-may-20	18,19	30	2,27	12.445.869	1.215.742.088
1-jun-20	30-jun-20	18,12	30	2,27	12.445.869	1.228.187.957
1-jul-20	30-jul-20	18,12	30	2,27	12.445.869	1.240.633.826
1-ago-20	30-ago-20	18,29	30	2,29	12.555.524	1.253.189.350
1-sep-20	30-sep-20	18,35	30	2,29	12.555.524	1.265.744.874
1-oct-20	30-oct-20	18,09	30	2,26	12.391.041	1.278.135.915
1-nov-20	30-nov-20	17,84	30	2,23	12.226.559	1.290.362.474
1-dic-20	30-dic-20	17,46	30	2,18	11.952.420	1.302.314.894
1-ene-21	30-ene-21	17,32	30	2,17	11.897.593	1.314.212.487
1-feb-21	30-feb-21	17,54	30	2,19	12.007.248	1.326.219.735
1-mar-21	30-mar-21	17,41	30	2,18	11.952.420	1.338.172.156
1-abr-21	30-abr-21	17,31	30	2,16	11.842.765	1.350.014.921
1-may-21	30-may-21	17,22	30	2,15	11.787.938	1.361.802.858
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	2,15	11.787.938	1.373.590.796
1-jul-21	30-jul-21	17,18	30	2,15	11.787.938	1.385.378.733
1-ago-21	30-ago-21	17,24	30	2,16	11.842.765	1.397.221.499
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	2,15	11.787.938	1.409.009.436
1-oct-21	30-oct-21	17,08	30	2,14	11.733.110	1.420.742.546
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	2,16	11.842.765	1.432.585.311
1-dic-21	30-dic-21	17,46	30	2,18	11.952.420	1.444.537.732
1-ene-22	30-ene-22	17,66	30	2,21	12.116.903	1.456.654.635
1-feb-22	30-feb-22	18,30	30	2,29	12.555.524	1.469.210.159
1-mar-22	30-mar-22	18,47	30	2,31	12.665.179	1.481.875.339
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	2,38	13.048.973	1.494.924.311
1-may-22	30-may-22	19,71	30	2,46	13.487.594	1.508.411.905
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	2,55	13.981.042	1.522.392.947
1-jul-22	30-jul-22	21,28	30	2,66	14.584.146	1.536.977.093
1-ago-22	30-ago-22	22,21	30	2,78	15.242.077	1.552.219.171
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	2,94	16.119.319	1.568.338.490
1-oct-22	30-oct-22	24,61	30	3,08	16.886.906	1.585.225.396
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	3,22	17.654.493	1.602.879.889
1-dic-22	30-dic-22	27,64	30	3,46	18.970.355	1.621.850.244
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	3,61	19.792.770	1.641.643.013
1-feb-23	30-feb-23	30,18	30	3,77	20.670.011	1.662.313.025

SAMUEL ALDANA
Abogado
Asesorías Penales, Civiles y Administrativas

1-mar-23	10-mar-23	30,84	30	3,86	21.163.460	1.683.476.485
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	3,92	21.492.426	1.704.968.911
1-may-23	19-may-23	30,27	19	3,78	13.125.731	1.718.094.642

Valor total de intereses
(10-junio-2016 al 19-mayo-2023) \$1.169.818.476

Total de liquidación hasta la fecha \$1.718.094.642



Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
 Florencia Caquetá

Ref: RENDICION DE CUENTAS
Radicado: 2017-00407
Demandante: JAIRO ANDRES GUTIERREZ CEDEÑO Y OTRA
Demandados: SANDRA LILIANA GUTIERREZ MORA Y OTRA

En mi condición de apoderado Judicial de los demandantes en el asunto de la referencia, con el respeto que me acostumbra y teniendo en cuenta el auto que libra mandamiento de pago de fecha 20 de enero de 2023, me permito presentar liquidación de crédito a nombre del señor JAIRO ANDRES GUTIERREZ CEDEÑO:

CAPITAL		\$ 134.644.270,00					
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
21-ene-23	31-ene-23	28,84	11	43,26	1.779.773		136.424.043
1-feb-23	28-feb-23	30,18	28	45,27	4.740.825		141.164.868
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	5.190.537		146.355.404
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	5.283.666		151.639.070
1-may-23	24-may-23	21,75	24	32,63	2.928.962		154.568.031
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS							154.568.031

En mi condición de apoderado Judicial de los demandantes en el asunto de la referencia, con el respeto que me acostumbra y teniendo en cuenta el auto que libra mandamiento de pago de fecha 20 de enero de 2023, me permito presentar liquidación de crédito a nombre de la señora LAURA DANIELA GUTIERREZ:

CAPITAL		\$ 134.644.270,00					
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
21-ene-23	31-ene-23	28,84	11	43,26	1.779.773		136.424.043
1-feb-23	28-feb-23	30,18	28	45,27	4.740.825		141.164.868
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	5.190.537		146.355.404
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	5.283.666		151.639.070
1-may-23	24-may-23	21,75	24	32,63	2.928.962		154.568.031
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS							154.568.031

FLORENCIA-CAQUETA Calle 16 No. 6-28 B. Siete de Agosto
 Cel. 3106690162- 3124798378
 luisrene_14@hotmail.com



Corresponde a un total de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$309.136.062).**

Agradezco su amable atención y colaboración.

Cordialmente,


LUIS RENE CAÑAS RENDON
C.C. No. 96.359.887 de Puerto Rico – Caquetá
T.P. 237.716 del C. S. de la J.